



VISTOS, el Informe N°1071-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC, de fecha 11 de noviembre de 2025, el Informe N° 002488-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 13 de noviembre de 2025; y el Expediente N°161833-2025, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"SECRETOS"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N° 161833-2025/MC de fecha 23 de octubre de 2025, Asociación Cultural Lima New Stage Group, debidamente representada por Vera Perez-Luna Cannon, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "SECRETOS", por realizarse del 20 de noviembre al 7 de diciembre de 2025, en el Teatro de Lucía, sito en Calle Bellavista N° 512, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "SECRETOS", cuenta la historia de Gustavo y Florencia, un matrimonio de varios años, cuya aparente estabilidad se quiebra cuando, en medio de una discusión familiar, sale a la luz un secreto guardado durante décadas. La trama se desarrolla a partir de una crisis en el matrimonio de su hijo Lucas, cuya esposa, Macarena, decide viajar con su amante, dejando al hijo de ambos al cuidado de los abuelos. Por lo que, mientras Gustavo reacciona con furia e indignación, Florencia intenta mantener la calma. Sin embargo, una frase dicha por la situación tensa desata una verdad inesperada, Lucas no es hijo biológico de Gustavo. En consecuencia, la revelación precipita una serie de enfrentamientos donde emergen viejos resentimientos, ironías y contradicciones, exponiendo la fragilidad de los vínculos familiares;

Que, el espectáculo denominado "SECRETOS" es una obra escrita por Éric Assous, traducida por Roberto Prieto, presenta elementos característicos de la manifestación cultural de "TEATRO", porque articula una representación escénica en la que, mediante la actuación, el lenguaje verbal y no verbal, la construcción de personajes y el desarrollo de una acción dramática a través de una dramaturgia original frente a un público, se materializa un hecho escénico destinado a provocar reflexión, emoción y análisis crítico. Asimismo, utiliza recursos propios del arte teatral: utilería, iluminación, sonido, vestuario, maquillaje, dramaturgia y dirección, configurando de esta forma una experiencia de reflexión compartida entre actores y público. Cuenta con la dirección de Rodrigo Falla Brousset, las actuaciones de Sandra Bernasconi, Sergio Paris, Diego Salinas y Vera Pérez-Luna, y la producción general de Lima New Stage Group;

Que, de acuerdo al Informe N°1071-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo denominado "SECRETOS", este aborda las siguientes temáticas: a) La paternidad y los lazos familiares: cuestiona si el vínculo biológico define el amor paternal o si este se construye a través del cuidado y la convivencia; b) La verdad y el secreto: plantea las consecuencias de ocultar o revelar verdades dentro de la familia; c) El perdón: explora la capacidad humana de aceptar y redimir los errores del pasado; d) El amor maduro: muestra la permanencia del afecto en la pareja tras años de convivencia, enfrentando las transformaciones del tiempo y la memoria;

Que, el contenido del espectáculo denominado "SECRETOS" se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito



nacional e internacional. En el ámbito nacional, la obra, aunque ambientada en un contexto universal, la versión peruana adapta referencias y expresiones cotidianas que acercan la historia al espectador peruano. En el ámbito internacional, la obra se origina en la dramaturgia contemporánea francesa, caracterizada por su observación de la vida privada y los dilemas morales en torno al amor y la familia. Asimismo, sus temáticas tienen resonancia universal, compartida por distintas culturas que valoran la unidad familiar como célula de la sociedad. Por otro lado, la pieza teatral muestra con realismo y humor la naturaleza contradictoria del ser humano, expone con inteligencia la necesidad de amar y ser amado, el temor a la pérdida y la dificultad de asumir la verdad. Se evidencia que esta propuesta preserva los derechos fundamentales, entre ellos la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como la propiedad sobre dichas creaciones y sus productos, reconocidos en el artículo 2°, inciso 8 de la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "SECRETOS" se trata de un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que la obra coadyuva a acercar al público peruano una dramaturgia contemporánea europea, con un texto que combina humor e introspección. Además, promueve el diálogo sobre temas sensibles como la fidelidad, la identidad y la confianza, invitando a la reflexión sobre la construcción de la familia moderna. Por otra parte, la puesta en escena fortalece al teatro de texto y el intercambio cultura;

Que, de la revisión del expediente se advierte que "SECRETOS" es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la dignidad, la solidaridad y el respeto; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que la obra destaca la honestidad, el perdón, el amor familiar y la responsabilidad. Por consiguiente, es preciso señalar que la puesta en escena resulta positiva por su capacidad para generar reflexión;

Que, con relación al criterio de acceso popular, en la solicitud se precisa que el espectáculo denominado "SECRETOS", por realizarse del 20 de noviembre al 7 de diciembre de 2025, en el Teatro de Lucía, sito en Calle Bellavista N° 512, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 103 personas, tiene dentro de su tarifario como precio "general" el costo de S/65.00 (sesenta y cinco y 00/100 Soles); como precio "jubilado" el costo de S/ 45.00 (cuarenta y cinco 00/100 Soles); como precio "estudiante" el costo de S/35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles); como precio "popular" el costo de S/35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles); como precio "conadis" el costo de S/25.00 (veinticinco y 00/100 Soles); como precio "jueves popular" el costo de S/35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles); y como precio "preventa" el costo de S/45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que las localidades denominadas "popular", la cual cuenta con 23 entradas por función, y el tarifario del denominado "jueves popular", se enmarcan dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dichos montos no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 002488-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "SECRETOS", cumple con



los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de teatro al espectáculo denominado "SECRETOS", por realizarse del 20 de noviembre al 7 de diciembre de 2025, en el Teatro de Lucía, sito en Calle Bellavista N° 512, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través del Expediente N°161833-2025/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES